

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20210042300**

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer el impulso procesal pertinente, se dispone:

Incorpórese al plenario la contestación a la demanda obrante en consecutivo 13, presentada en oportunidad, ahora y como quiera que no se observa cumplimiento de las disposiciones de la ley 2213 de 2022, se REQUIERE para que, dentro del término de tres días, provea la remisión de dicho escrito y sus anexos, de conformidad con los Arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022 y arts. 78-14 y 103 del CGP.

En igual medida se REQUIERE al togado de la demandada ALBERTO RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de cumplimiento a lo dispuesto en inc. 3° del Num.2 de la providencia militante en consecutivo 11, esto es, provea la acreditación de su identidad digital procesal ante el SIRNA.

Se pone de presente que el correo indicado para efectos de notificación del profesional en derecho SÁNCHEZ SÁNCHEZ, no permite la remisión de comunicaciones oficiales, como da cuenta la constancia secretarial militante en consecutivo 12.

Con todo y para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este proceso tanto en providencia de las excepciones previas, demanda en reconvencción como este auto, se informa la identidad digital procesal del apoderado del extremo demandante Dr. BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA es el buzón electrónico [brianalfonso.mra@gmail.com](mailto:brianalfonso.mra@gmail.com) (Sirna).

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental al apoderado demandante, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

Una vez se acredite la identidad digital del apoderado demandado provéase su enlace.

NOTIFIQUESE (3)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905875c7784f236afe6c598d888dc14a93e9e8f78b0bfd0536880c21373943a8**

Documento generado en 20/09/2022 07:48:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**